

**COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
"JURISCOOP"**

**ACUERDO 18-00248
(Mayo 25 de 2018)**

Por el cual se actualiza el reglamento para los JUEGOS ZONALES de "Juriscoop".

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA "JURISCOOP", en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 79 de 1998, el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que Juriscoop debe propender por el diseño y la ejecución de planes, proyectos y actividades recreativas.
2. Que se ha institucionalizado la celebración de los Juegos Zonales para impulsar el deporte.
3. Que es necesario actualizar el reglamento de los Juegos Zonales de Juriscoop, para garantizar el cumplimiento de sus fines.
4. Que la potestad reglamentaria está atribuida al Consejo de Administración.

RESUELVE:

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. El objetivo principal de los JUEGOS ZONALES JURISCOOP, será el de masificar la práctica deportiva, buscando la integración y el intercambio zonal en deportes y recreación, estrechar los lazos de amistad, unión y fraternidad de toda la familia JURISCOOP y servir de etapa clasificatoria para los JUEGOS NACIONALES cuando estos últimos se realicen.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 2. La organización y ejecución de los Juegos Zonales estará a cargo del Comité de Dirección de la Seccional sede de los Juegos, que en ello será apoyada por el respectivo Comité de Servicio Social, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Controlar y aprobar la inscripción de los participantes en el evento.
- b) Desarrollar la programación de las justas deportivas en las distintas modalidades.
- c) Reglamentar los sistemas de Juego y las condiciones técnicas en cada disciplina deportiva.
- d) Llevar los registros y estadísticas de puntuación y publicarlos oportunamente.
- e) Suministrarle al Tribunal Disciplinario de los Juegos la información que requiera para cumplir sus funciones.
- f) Nombrar los asesores que considere necesarios para el desarrollo de los juegos.
- g) Fomentar, con los delegados de cada una de las seccionales, el juego limpio y la no agresión a los demás participantes, procurando preservar la integridad física de los deportistas. El Infecoop brindará la capacitación necesaria para lograr estos objetivos.
- h) Presentar el informe posterior a los Juegos, con los debidos soportes legales.
- i) Las demás funciones inherentes al carácter de organizadores de los Juegos.

CAPITULO III DE LA PARTICIPACION

ARTÍCULO 3. Para participar se requiere ser asociado hábil al momento de la convocatoria y de la celebración de los juegos, acreditar para la fecha de estos últimos un mínimo de seis (6) meses de afiliación a Juriscoop y veinte (20) horas de capacitación cooperativa. La calidad de asociado hábil será certificada por el Coordinador Administrativo y Social de la Seccional con el aval del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 4. Los Juegos se desarrollarán en categoría única, sin restricciones por razón de la edad de los participantes.

ARTÍCULO 5. Cada deportista podrá participar máximo en dos (2) disciplinas, sin que esto de lugar a reclamación alguna por cruce de horario en la actividad.

ARTÍCULO 6. La organización suministrará a todos los participantes una escarapela para identificarlos dentro del evento, la cual deberá ser presentada a los jueces en cada encuentro. Esta debe contener el nombre, el número de cédula, la fotografía del deportista y las disciplinas en las que se encuentre inscrito.

ARTÍCULO 7. Las seccionales que participan en los Juegos Zonales deben estar en la sede de los mismos al momento de su inauguración. Cualquier reclamo originado en el incumplimiento de esta disposición será negada.

ARTÍCULO 8. En caso que se presente cruce en la programación entre una disciplina autóctona o de demostración y otra clasificatoria, primará la clasificatoria.

La ausencia del participante a una justa clasificatoria, debido a su actuación en una disciplina autóctona, no será causal de justificación de tal ausencia ni de aplazamiento de la justa.

ARTÍCULO 9. En las disciplinas de conjunto, cuando existan más de cinco seccionales inscritas se integrarán dos grupos. Los primeros de cada grupo definirán primero y segundo puesto y los segundos de cada grupo tercero y cuarto puesto.

Cuando existan cinco o menos seccionales inscritas jugarán todos contra todos y no habrá partido final; el que sume más puntos automáticamente será el campeón.

ARTÍCULO 10. Las competencias en las modalidades de billar, tejo y minitejo, se realizarán en dos jornadas y en días diferentes para definir el campeón.

ARTÍCULO 11. La seccional sede de los Juegos Zonales debe elaborar un reglamento interno de los mismos en el que determine la modalidad de las competencias, grupos según las seccionales a participar, puntualidad en los escenarios deportivos, fecha y hora del congresillo técnico con los delegados y horario de las competencias. Dicho reglamento debe enviarse al Comité Nacional de Servicio Social con quince (15) días de anticipación a la realización del evento para su aprobación.

ARTÍCULO 12. Elaborada la programación de competencias para los Juegos Zonales, ella no podrá ser modificada en modo alguno, salvo que por fuerza mayor resulte imperioso hacerlo. La programación será remitida al Comité Nacional de Servicio Social junto con el reglamento de que trata el artículo anterior.

CAPITULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 13. Las inscripciones se harán en el término fijado por el Comité organizador de los Juegos Zonales y se diligenciarán por el Comité de Servicio Social de cada seccional, en las planillas que serán suministradas por la organización.

PARÁGRAFO: Para la inscripción se allegará una fotografía, fotocopia de la cédula de ciudadanía, del carné de la EPS y certificación de habilidad expedida por el Coordinador Administrativo y Social de la seccional, con el visto bueno del presidente del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 14. Durante la realización de los Juegos Zonales las seccionales podrán habilitar hasta dos (2) deportistas, con dos horas de anticipación al inicio del encuentro deportivo, siempre que el respectivo conjunto carezca del mínimo reglamentario de unidades y esto no obedezca a cruce de horario con otra participación o sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO: El deportista que haya sido convocado para una determinada actividad deportiva y esté participando en los juegos puede ser habilitado para participar en otra disciplina, siempre y cuando se presente solicitud escrita con dos horas de anticipación al comienzo del encuentro deportivo ante el Comité Organizador, quien deberá resolverla y comunicarla en el término de la distancia. Para efecto de la habilitación se requiere sin excepción alguna que medie solicitud o petición escrita. Esta habilitación no opera si la necesidad de ella surge de sanciones disciplinarias o cruce de horarios.

ARTÍCULO 15 cada seccional podrá inscribir un máximo de participantes por deporte, así:

FUTBOL	17
BALONCESTO MASCULINO	10
BALONCESTO FEMENINO	10
VOLEIBOL MIXTO	10
MICROFÚTBOL	10
TEJO	05
MINITEJO FEMENINO	05
CICLISMO	04
TENIS DE MESA MIXTO	01
AJEDREZ (Mixto)	02
BILLAR LIBRE	01
BILLAR TRES BANDAS	01
ATLETISMO MASCULINO	01 POR MODALIDAD (100, 1500 metros y prueba de fondo de 5000 metros).
ATLETISMO FEMENINO	01 POR MODALIDAD (100, 1500 metros y prueba de fondo de 3000 metros).
NATACIÓN MASCULINO	01 POR MODALIDAD (Libre, Espalda y Pecho, todos en distancia de 50 metros).
NATACIÓN FEMENINO	01 POR MODALIDAD (Libre, Espalda y Pecho, todos en distancia de 50 metros).

PARÁGRAFO 1: En las disciplinas deportivas de conjunto, a excepción de tejo, minitejo y ciclismo, se podrá incluir, además, un técnico que puede no tener la calidad de asociado, cuya asistencia deberá financiarse con dineros de autogestión por la respectiva seccional.

PARÁGRAFO 2: Los juegos autóctonos de la respectiva zona podrán participar con la reglamentación propia de la disciplina, pero su asistencia a los Juegos Nacionales solo podrá darse a manera de exhibición, previa autorización del Consejo de Administración.

CAPÍTULO V DE LA SEDE

ARTÍCULO 16. Los juegos se desarrollarán en sede alternada que se definirá por los delegados de las seccionales en el curso de los juegos zonales anteriores.

ARTÍCULO 17. La seccional sede de los juegos asume los gastos de organización y juzgamiento de todo el evento, con los recursos que determine el Consejo de Administración y los que provengan de autogestión.

Las seccionales y los deportistas participantes asumirán los demás gastos que genere su asistencia a los Juegos Zonales.

CAPITULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 18. El Tribunal Disciplinario de los Juegos Zonales estará conformado por los integrantes del Comité de Servicio Social de la seccional sede de los Juegos y un delegado del Comité Nacional de Servicio Social, quien lo presidirá. Este Tribunal será el competente en única instancia para conocer de las reclamaciones que surjan dentro del evento, las que deberán ser presentadas por escrito por los respectivos delegados seccionales, dentro de las dos (2) horas siguientes a la culminación del encuentro que las suscita, sin perjuicio de la actividad oficiosa por parte del Tribunal. De la reclamación se le dará traslado al deportista infractor por el mismo término para que haga valer sus derechos y aporte las pruebas que crea conveniente para su defensa. Dichos reclamos serán resueltos en las doce (12) horas siguientes a su presentación o al conocimiento del hecho, y la actuación deberá garantizar a los investigados el debido proceso y el derecho a la defensa.

Tanto el traslado de la reclamación como la notificación de la decisión se hará personalmente al deportista o al delegado de su seccional, en el término de dos

(2) horas; sino fuere posible, se realizará por aviso que se fijará por dos (2) horas en el lugar donde esté alojado el deportista, con el fin de que haga valer sus derechos.

El mismo trámite se aplicará cuando se pierda partido por W.O, previo informe del árbitro, para cada uno de los deportistas que no asistan.

ARTÍCULO 19. El Comité Nacional de Servicio Social conocerá en única instancia de las quejas que se presenten con posterioridad al cierre del certamen, las que deberán ser presentadas por escrito por los respectivos delegados seccionales, dentro de un (1) mes siguiente a la culminación de las justas, so pena de caducidad de la querrela, todo sin perjuicio de la actividad oficiosa de dicho Comité, el que garantizará a los investigados el debido proceso y el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 20. Ningún deportista podrá actuar sin que esté inscrito en la respectiva planilla de juego.

ARTÍCULO 21.- Toda suplantación o inscripción fraudulenta de deportistas será sancionada expulsando del certamen al infractor o al equipo, y excluyéndolo de los siguientes Juegos Zonales y Nacionales que se realicen, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que procedan conforme al Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 22. El deportista que sea expulsado del terreno de juego quedará automáticamente suspendido por una fecha en el deporte respectivo, sin perjuicio de las sanciones que según la gravedad de la falta imponga el tribunal Disciplinario de los Juegos Zonales.

PARÁGRAFO: Si se demuestra que antes de cumplir la sanción el expulsado jugó con el equipo, se le expulsará del certamen y quedará automáticamente inhabilitado para participar en la siguiente justa nacional y zonal que se realice; además, su equipo perderá los puntos que haya ganado en tal juego y ellos se le asignaran al que los hubiere perdido.

ARTÍCULO 23. En el escenario deportivo no se aceptarán reclamaciones sobre situaciones de hecho que allí hubieren acaecido. Los fallos de los jueces son inapelables cuando se trate de hacer cumplir el reglamento oficial.

ARTÍCULO 24. Los equipos o deportistas que encontrándose en la sede de los Juegos Zonales no se presenten sin justa causa a los escenarios deportivos para las competencias y pierdan por W.O., serán sancionados con la expulsión del certamen y no podrán participar en los próximos Juegos Zonales y Nacionales, a

excepción de los que se hicieron presentes; además serán acreedores a la sanción pecuniaria consistente en el reintegro de los gastos ocasionados por transporte, alojamiento y alimentación.

Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 18 del presente acuerdo y en caso de producirse sanción, se ordenará comunicarla a la Gerencia General de la Cooperativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 25. Las sanciones que no se cumplieren en el mismo torneo, se harán efectivas en el siguiente torneo de la misma naturaleza en el que participe el deportista expulsado.

CAPITULO VII CÓDIGO DE SANCIONES

ARTÍCULO 26. Se establece para los jugadores, delegados y técnicos en todas las disciplinas, deportivas, el siguiente código de penas y sanciones:

ACCION	SANCION
Intento de agresión a un adversario o a un compañero	Suspensión por 1 fecha
Juego peligroso y mal intencionado	Suspensión por 1 fecha
Provocar e irrespetar un contrario	Suspensión por 1 fecha
Lanzar palabras soeces al público	Suspensión por 2 fechas
Incitar a las barras a agredir al equipo contrario o a la autoridad del encuentro	Suspensión por 3 fechas
Protesta de las decisiones arbitrales Por persona diferente al capitán	Suspensión por 1 fecha
Agresión mutua	Exclusión del torneo y de los próximos juegos nacionales
Actuar e estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes	Exclusión Del torneo y de los próximos juegos nacionales
Agresión física a un adversario o a un compañero	Exclusión del torneo y de los próximos juegos nacionales
Agresión verbal o física a los jueces y o directivos	Exclusión del torneo y de los próximos juegos nacionales

CAPITULO VIII PREMIACION

ARTÍCULO 27. Se premiará en las disciplinas de conjunto a los tres primeros lugares, con medalla de oro, plata y bronce en su orden.

Se premiará por una vez, el juego limpio, el mayor goleador, la valla menos vencida, el mayor encestador y el mayor moñonero.

PARÁGRAFO 1: A la delegación que más medallas doradas acumule se le entregará el trofeo al gran campeón.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate en medallas, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

DEPORTES DE CONJUNTO

Futbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, ciclismo, tejo y minitejo.

Primer puesto	20 puntos
Segundo puesto	15 puntos
Tercer puesto	10 puntos

DEPORTES INDIVIDUALES

Primer puesto	10 puntos
Segundo puesto	07 puntos
Tercer puesto	04 puntos

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en única instancia por el Comité Organizador de los Juegos, el que, de ser necesario, consultará los reglamentos oficiales de cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 29. El presente acuerdo rige a partir de la fecha, deroga y sustituye el acuerdo 12-00188 y todas las demás disposiciones concernientes a los Juegos Zonales que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de mayo de 2018

Original Firmado
FRANCISCO FLOREZ ARENAS
Presidente

Original Firmado
MARTHA LUCÍA AMAYA GÓMEZ
Secretaria

Rosa B.